

RESOLUCIÓN 12/2019, de 17 de abril, del Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, por la que se inicia el procedimiento de declaración e inscripción del Memorial de la Fosa del Alto de las Tres Cruces de Ibero como Lugar de Memoria Histórica de Navarra.

La Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra regula la declaración, protección, conservación y difusión de los lugares de la memoria histórica de Navarra, con la finalidad de que sirvan como espacios de transmisión de la memoria y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia. Con esa finalidad, los artículos 6 y siguientes del texto legal citado crean el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra como instrumento de publicidad y control de este tipo de lugares, y regulan el procedimiento para la inscripción en el mismo.

Con fecha 15 de febrero de 2019, el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea presenta una solicitud, mediante la que se solicita que se inicie el procedimiento de declaración e inscripción en el Registro de Lugares de Memoria de Navarra del Memorial de la Fosa del Alto de las Tres Cruces de Ibero. Esta fosa forma parte del inventario provisional de lugares de memoria aprobado por la Comisión Técnica de Coordinación en Materia de Memoria Histórica en sesión de 22 de noviembre de 2017 y reúne los requisitos para ser catalogado como Lugar de Memoria de Histórica de Navarra.

Vista la solicitud, el Instituto Navarro de la Memoria propone el inicio del procedimiento de declaración e inscripción en el Registro de Lugares de Memoria de Navarra del Memorial de la Fosa del Alto de las Tres Cruces. La Fosa

del Alto de las Tres Cruces de Ibero es la que mayor número de víctimas registró en la Cendea de Olza/Oltza Zendea, donde varios espacios fueron elegidos como escenario de fusilamientos y asesinatos por su proximidad a los centros de encarcelamiento y detención instalados en Pamplona tras el golpe militar de julio de 1936. Se han localizado hasta la fecha nueve fosas, en las que fueron asesinadas al menos 73 personas, originarias de localidades como Berbinzana, Burlada, Caparroso, Larraga, Mélida, Obanos, Ondarroa, Pamplona, Uharte Arakil y Villava. Se han recuperado los restos de 39 personas asesinadas en las exhumaciones realizadas durante el franquismo, las de 1978 y las de los últimos años.

El Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, en colaboración con el grupo memorialista Zurbau, ha puesto en marcha varias iniciativas con la finalidad de dar a conocer todo aquel horror y recuperar la memoria de aquellas personas. Se ha señalado cada una de las fosas con un monolito metálico, una placa y un código QR para dar información sobre las personas allí asesinadas; y se ha creado un parque de la memoria en la fosa con más víctimas mortales, la Fosa del Alto de las Tres Cruces.

Como otros lugares de asesinato masivo, el memorial de la Fosa del Alto de las Tres Cruces interroga al visitante sobre el pasado de horror que vivió Navarra tras el golpe de estado de 1936 y sobre la limpieza política acometida contra cientos de personas por el simple hecho de pensar diferente.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

RESUELVO

1º. Iniciar el procedimiento de declaración del memorial de la Fosa del Alto de las Tres Cruces de Ibero como Lugar de Memoria Histórica de Navarra y realizar su anotación preventiva en el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra con el número de inscripción LM-2019-0011, según las características y condiciones establecidas en el Anexo de esta Resolución.

2º. El inicio conlleva la aplicación provisional, inmediata y directa del régimen de protección establecido en la Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

3º. Suspender cautelarmente las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como el efecto de las que hayan podido otorgarse sobre el lugar.

4º. Suspender cautelarmente cualquier intervención que pudiera poner en peligro los valores del bien.

5º. Las anteriores suspensiones se mantendrán durante la tramitación del presente expediente de declaración e inscripción, sin perjuicio de su levantamiento por parte de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, en cualquier momento, si se acreditara la ausencia de riesgo o peligro para el bien cuya inscripción se pretende.

6º. El plazo máximo de resolución del expediente de inscripción será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución. De no recaer resolución expresa el expediente se entenderá caducado, no pudiendo iniciarse

nuevo procedimiento sobre el mismo bien en los tres años siguientes, salvo que se realice a instancia de la persona titular del bien.

7º. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, sometiéndola a trámite de información pública por un plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación.

En el citado plazo, las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), o en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

8º. Notificar esta Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, al Servicio del Instituto Navarro de la Memoria, al Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea y al Concejo de Ibero, otorgando a las personas físicas y jurídicas interesadas un plazo de audiencia de un mes, desde la notificación de esta Resolución, a efecto de que presenten cuantas alegaciones y documentos consideren convenientes a su derecho.

Las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro

[-General-Electronico](#)), dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

Pamplona, a 17 de abril de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS

Álvaro Baraibar

ANEXO

Identificación del lugar (descripción y ubicación):

Memorial de la Fosa del Alto de las Tres Cruces

Referencia catastral: 310000000001314512QA

Código localizador: 4-29-A

Partes del bien afectadas:

Monolito, atril con nombres y panel

Delimitación Cartográfica(IDENA):

1.7682560853260127,42.80834496009441,389.911
1.7682172379847252,42.808299516012355,389.7
1.7681464808872898,42.808321267830934,390.18
1.7681822265435498,42.80836892987416,389.799
1.7682560853260127,42.80834496009441,389.911

Identificación de valores:

La Fosa del Alto de las Tres Cruces es la principal fosa de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, donde se asesinó a al menos 73 personas procedentes de 10 localidades navarras. La instalación de un monolito y un parque ha convertido un espacio de horror en un lugar para la memoria, la reparación y la reflexión en torno al pasado traumático de Navarra, como consecuencia del golpe militar de 1936.

Titularidad:

Propietario del terreno:

Concejo de Ibero

DNI/CIF: P3148900H

Propietario de las esculturas:

Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea

DNI/CIF: P3137000J

Medidas particulares para la conservación, señalización y divulgación.

Las generales establecidas en los títulos III y IV de la Ley Foral 29/2018.

La conservación contempla el cuidado de los elementos escultóricos e informativos

Se señalará como Lugar de Memoria Histórica de Navarra, y se recogerá en el Mapa de Lugares de Memoria de Navarra.

Medidas cautelares de protección.

No se precisan